Gobernación de
Sucre

Recibido
Hora Estrada
14/10/2026
4:03pm

800-11-03 / SI – 1985

Sincelejo, 14 de octubre de 2026

Doctor
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Contratación
Gobernación de Sucre.

REFERENCIA: Contrato de obra **No. LP-004-2024**, Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Contrato de interventoría **No**. **CM-005-2025**, Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

ASUNTO: Solicitud trámite contractual de ampliación N°3 a la suspensión N°1 de los contratos de la referencia.

Estimado doctor,

En ejercicio de nuestra función de supervisión de los contratos de la referencia, me permito informarle que, en la ejecución del contrato de obra N° LP-004-2024, el contratista CONSORCIO SALUD PUBLICA SUCRE, representado legalmente por María Inés Pineda Contreras, mediante OFICIO-OBRA-LP-004-2024-065 de fecha 9 de octubre de 2026, cuyo asunto es la *Solicitud de prórroga N°3 a la suspensión del contrato de obra No. LP-004-2024*, manifiesta lo siguiente:

> *"En mi calidad de representante legal del CONSORCIO SALUD PÚBLICA SUCRE, contratista del Contrato de Obra No. LP-004-2024, me permito solicitar respetuosamente a la interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad Contratante la* ***Prórroga No. 3 de la suspensión del contrato por el término de dos (2) meses calendario adicionales****, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial y a sus posteriores ampliaciones continúan vigentes y, a la fecha, no han sido superadas.*
>
> ***ANTECEDENTES***
>
> *El Contrato de Obra No. LP-004-2024 se encuentra actualmente suspendido en virtud de las decisiones adoptadas por la Entidad con ocasión de la necesidad de adelantar los procedimientos técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales requeridos para la incorporación y formalización de los ajustes necesarios para la ejecución integral del proyecto.*

Posteriormente, debido a que las condiciones que motivaron la suspensión persistían, se aprobaron las correspondientes prórrogas de suspensión, manteniéndose la necesidad de culminar los procesos de revisión, validación y legalización de los ajustes asociados al Balance de Obra No. 4 y demás actuaciones contractuales relacionadas.

SITUACIÓN ACTUAL

A pesar de los avances realizados por las diferentes instancias involucradas en el proceso, actualmente continúan en trámite los procedimientos requeridos para la aprobación definitiva, formalización y legalización de las modificaciones contractuales necesarias para garantizar la correcta ejecución y culminación del proyecto.

En consecuencia, permanecen limitados los frentes de trabajo que dependen directamente de la materialización de dichas actuaciones administrativas y contractuales, situación que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

La reanudación del contrato sin que se encuentren concluidos estos trámites podría generar afectaciones técnicas, inconsistencias en la ejecución de las obras, reprocesos constructivos y dificultades en la coordinación de las diferentes especialidades que intervienen en el proyecto, comprometiendo la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 3

Considerando que las causas que motivaron la suspensión y las posteriores ampliaciones continúan vigentes, y que aún no se ha logrado culminar el proceso de aprobación y formalización de las modificaciones requeridas para la ejecución del proyecto, resulta necesario mantener la suspensión temporal del contrato mientras se consolidan las actuaciones pendientes.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que la reanudación de las actividades se efectúe bajo condiciones técnicas, administrativas y jurídicas adecuadas, evitando la ejecución de actividades sin el soporte contractual correspondiente y minimizando riesgos que puedan afectar la calidad, funcionalidad y correcta terminación de la obra.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad Contratante la ***Prórroga No. 3 de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses calendario adicionales****, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta que cesen las causas que dieron origen a la misma.*

Lo anterior, considerando que a la fecha persisten las circunstancias que motivaron la suspensión inicial y sus posteriores prórrogas, toda vez que aún no se han culminado ni superado los trámites administrativos, técnicos, presupuestales y contractuales

requeridos para la aprobación, formalización y legalización de las modificaciones necesarias para la correcta ejecución y culminación del proyecto."

Frente a la solicitud expuesta por parte del contratista, la interventoría CONSORCIO LABORATORIO SALUD, representado legalmente por Francisco Javier Troncoso Pino, a través del OFICIO-INT-LPS-004-2024-040 de fecha 09 de octubre de 2026, cuyo asunto es "Concepto favorable a la solicitud de prórroga No. 3 de suspensión del contrato de obra N0. LP-004-2024 y solicitud de prórroga No. 3 de suspensión del contrato de interventoría No. CM-005-2025", precisó entre otras cosas lo siguiente:

"(...) Desde el punto de vista técnico y contractual, la reanudación de las actividades sin que se haya producido la correspondiente formalización de los ajustes requeridos podría generar reprocesos constructivos, inconsistencias técnicas entre las actividades ejecutadas y las definiciones finalmente aprobadas, así como riesgos para la adecuada ejecución del proyecto. Por tal motivo, esta interventoría considera que la suspensión continúa siendo una medida necesaria y proporcional mientras culminan los procedimientos administrativos y contractuales requeridos para la implementación definitiva de las modificaciones planteadas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría considera técnicamente viable, administrativamente procedente y contractualmente justificada la solicitud elevada por el contratista para prorrogar por tercera vez la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión y a sus posteriores prórrogas aún subsisten y que no se ha producido la formalización contractual necesaria para la ejecución de las actividades pendientes.

SOLICITUD

En atención a las consideraciones expuestas, esta interventoría solicita respetuosamente a la Entidad:

1. Aprobar la Prórroga No. 3 de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

2. Aprobar igualmente la Prórroga No. 3 de la suspensión del Contrato de Interventoría No. CM-005-2025 por el mismo término de dos (2) meses, considerando la dependencia directa existente entre ambos contratos y la imposibilidad material de desarrollar actividades de seguimiento y control mientras permanezca suspendida la ejecución de la obra.

3. Dejar constancia de que, una vez culminen los trámites de revisión, aprobación, ajuste y legalización contractual actualmente en curso, y se cuente con las autorizaciones y modificaciones requeridas para la continuidad de las actividades, podrá procederse a la reanudación de ambos contratos con el fin de continuar la ejecución del proyecto."

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de la supervisión que viene realizando a la obra pública en referencia, se permite señalar que, conforme lo informado por la Interventoría considera viable técnicamente la ampliación del contrato de obra conforme lo solicitado por el contratista de obra por el término de dos (2) meses más, debido a que aún persisten las causas que han generado esta suspensión en las actividades de obra e interventoría y que no es posible que de esta manera se puedan realizar las actividades que garanticen el normal funcionamiento del proyecto en ejecución, esto con el objeto de hacer prevalecer el interés general y potenciar el sistema de salud departamental y los controles epidemiológicos necesarios para la garantía de seguridad en salud de la población del departamento.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

Que la ampliación de la suspensión pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.

En atención a lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de manera respetuosa solicita a la Subsecretaría de Contratación de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes para la realización del trámite de ampliación N°3 de la

suspensión N°1 del contrato de obra LP-004-2024 y del contrato de interventoría No. CM-005-2025, por el termino dos (2), meses contados a partir de la publicación de la novedad.

Con el presente se adjuntan los siguientes documentos:

- OFICIO-OBRA-LP-004-2024-065 (2 páginas):
- OFICIO INT-LPS-004-2024-040 (3 páginas)

Atentamente,

INGRID YOJANA REYES CHAMORRO
Secretaria de Infraestructura Departamental (E).
Resolución No. 4660 del 14 de octubre de 2026

Funcionario responsable	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Adolfo Drago B.	Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura	
Revisó	Sol Milena Díaz Viloria	Abogada de apoyo - Secretaría de Infraestructura	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

CONSOCIO SALUD PUBLICA
SUCRE

OFICIO- OBRA- LP-004-2024-065

Sincelejo, Sucre 09 de octubre de 2026

Ingeniero:
FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO
Representante legal CONSORCIO LABORATORIO SALUD
Interventoría
C.C:
Ingeniero:
JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de infraestructura
Departamento de Sucre
Supervisora del contrato

REFERENCIA: CONTRATO LP-004-2024 "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 3 de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024.

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO SALUD PÚBLICA SUCRE, contratista del Contrato de Obra No. LP-004-2024, me permito solicitar respetuosamente a la interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad Contratante la **Prórroga No. 3 de la suspensión del contrato por el término de dos (2) meses calendario adicionales**, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial y a sus posteriores ampliaciones continúan vigentes y, a la fecha, no han sido superadas.

ANTECEDENTES

El Contrato de Obra No. LP-004-2024 se encuentra actualmente suspendido en virtud de las decisiones adoptadas por la Entidad con ocasión de la necesidad de adelantar los procedimientos técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales requeridos para la incorporación y formalización de los ajustes necesarios para la ejecución integral del proyecto.

Posteriormente, debido a que las condiciones que motivaron la suspensión persistían, se aprobaron las correspondientes prórrogas de suspensión, manteniéndose la necesidad de culminar los procesos de revisión, validación y legalización de los ajustes asociados al Balance de Obra No. 4 y demás actuaciones contractuales relacionadas.

SITUACIÓN ACTUAL

A pesar de los avances realizados por las diferentes instancias involucradas en el proceso, actualmente continúan en trámite los procedimientos requeridos para la aprobación definitiva,

CR 11 36 30 BRR OSPINA PEREZ. MONTERÍA CONSORCIOSALUDPUBLICASUCRE@GMAIL.
CARRERA 4 NO 24B-185. SINCELEJO MARIA.PINEDA010@GMAIL.COM

formalización y legalización de las modificaciones contractuales necesarias para garantizar la correcta ejecución y culminación del proyecto.

En consecuencia, permanecen limitados los frentes de trabajo que dependen directamente de la materialización de dichas actuaciones administrativas y contractuales, situación que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

La reanudación del contrato sin que se encuentren concluidos estos trámites podría generar afectaciones técnicas, inconsistencias en la ejecución de las obras, reprocesos constructivos y dificultades en la coordinación de las diferentes especialidades que intervienen en el proyecto, comprometiendo la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 3

Considerando que las causas que motivaron la suspensión y las posteriores ampliaciones continúan vigentes, y que aún no se ha logrado culminar el proceso de aprobación y formalización de las modificaciones requeridas para la ejecución del proyecto, resulta necesario mantener la suspensión temporal del contrato mientras se consolidan las actuaciones pendientes.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que la reanudación de las actividades se efectúe bajo condiciones técnicas, administrativas y jurídicas adecuadas, evitando la ejecución de actividades sin el soporte contractual correspondiente y minimizando riesgos que puedan afectar la calidad, funcionalidad y correcta terminación de la obra.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad Contratante la **Prórroga No. 3 de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses calendario adicionales**, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta que cesen las causas que dieron origen a la misma.

Lo anterior, considerando que a la fecha persisten las circunstancias que motivaron la suspensión inicial y sus posteriores prórrogas, toda vez que aún no se han culminado ni superado los trámites administrativos, técnicos, presupuestales y contractuales requeridos para la aprobación, formalización y legalización de las modificaciones necesarias para la correcta ejecución y culminación del proyecto.

Cordialmente;

MARIA INES PINEDA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SALUD PUBLICA SUCRE
CONTRATISTA

CR 11 36 30 BRR OSPINA PEREZ. MONTERÍA. CONSORCIOSALUDPUBLICASUCRE@GMAIL.
CARRERA 4 NO 24B-185. SINCELEJO MARIA.PINEDA010@GMAIL.COM

Sincelejo, Sucre, 09 de octubre de 2026
Dr:
JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de infraestructura
Departamento de Sucre
Supervisor del contrato
miguel.drago@gobsucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-005-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

ASUNTO: Concepto favorable a la solicitud de Prórroga No. 3 de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 y solicitud de Prórroga No. 3 de suspensión del Contrato de Interventoría No. CM-005-2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento, control, vigilancia y evaluación asignadas a esta interventoría, nos permitimos emitir concepto técnico, administrativo y contractual respecto de la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO SALUD PÚBLICA SUCRE, mediante oficio de fecha 09 de octubre de 2026, a través del cual solicita la Prórroga No. 3 de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses adicionales, debido a que las circunstancias que dieron origen a la suspensión actualmente vigente aún no han sido superadas.

Mediante las correspondientes actas de suspensión y sus posteriores prórrogas, la Entidad autorizó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. LP-004-2024 atendiendo las consideraciones técnicas y contractuales relacionadas con la necesidad de culminar los procesos de revisión, aprobación, ajuste y formalización de las modificaciones requeridas para la adecuada ejecución y terminación del proyecto.

La suspensión se fundamentó en la imposibilidad de continuar la ejecución de actividades críticas del contrato mientras se surtían los trámites técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la incorporación

formal de las actividades, cantidades de obra, nuevos ítems y recursos asociados al Balance de Obra No. 4.

Lo anterior, en consideración a que los ajustes propuestos generan implicaciones técnicas y contractuales que requieren su debida consolidación y formalización, garantizando de esta manera la correcta ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los recursos públicos.
Esta interventoría realizó la revisión de la información presentada por el contratista y verificó el estado actual de los trámites requeridos para la implementación de las modificaciones planteadas dentro del Balance de Obra No. 4. Como resultado de dicha revisión, se evidencia que a la fecha aún no se ha culminado el proceso de ajuste, aprobación y legalización contractual de las modificaciones técnicas y presupuestales requeridas para la ejecución de las actividades pendientes del proyecto. De igual manera, continúan en trámite las actuaciones necesarias para la consolidación de los aspectos técnicos, financieros y contractuales asociados a los ajustes propuestos, razón por la cual persisten las condiciones que motivaron la suspensión inicial y sus posteriores ampliaciones, sin que a la fecha hayan sido superadas las causas que dieron origen a las mismas.

En consecuencia, esta interventoría encuentra que actualmente permanecen limitados los frentes de obra cuya ejecución depende de la culminación de dichos trámites y de la correspondiente formalización de las decisiones técnicas adoptadas.

Desde el punto de vista técnico y contractual, la reanudación de las actividades sin que se haya producido la correspondiente formalización de los ajustes requeridos podría generar reprocesos constructivos, inconsistencias técnicas entre las actividades ejecutadas y las definiciones finalmente aprobadas, así como riesgos para la adecuada ejecución del proyecto. Por tal motivo, esta interventoría considera que la suspensión continúa siendo una medida necesaria y proporcional mientras culminan los procedimientos administrativos y contractuales requeridos para la implementación definitiva de las modificaciones planteadas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría considera técnicamente viable, administrativamente procedente y contractualmente justificada la solicitud elevada por el contratista para prorrogar por tercera vez la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión y a sus posteriores prórrogas aún subsisten y que no se ha producido la formalización contractual necesaria para la ejecución de las actividades pendientes.

SOLICITUD

En atención a las consideraciones expuestas, esta interventoría solicita respetuosamente a la Entidad:

1. Aprobar la Prórroga No. 3 de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

2. Aprobar igualmente la Prórroga No. 3 de la suspensión del Contrato de Interventoría No. CM-005-2025 por el mismo término de dos (2) meses, considerando la dependencia directa existente entre ambos contratos y la imposibilidad material de desarrollar actividades de seguimiento y control mientras permanezca suspendida la ejecución de la obra.

3. Dejar constancia de que, una vez culminen los trámites de revisión, aprobación, ajuste y legalización contractual actualmente en curso, y se cuente con las autorizaciones y modificaciones requeridas para la continuidad de las actividades, podrá procederse a la reanudación de ambos contratos con el fin de continuar la ejecución del proyecto.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO LABORATORIO SALUD
INTERVENTORÍA.

Anexos: OFICIO- OBRA- LP-004-2024-065